

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., junio 4 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00409-00

Previo a tener por notificada a la demandada, se requiere a la parte actora para que allegue las evidencias que acrediten la forma como obtuvo la dirección electrónica de la pasiva, en atención a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de no tener en cuenta la diligencia de enteramiento efectuada (archivo 004 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. de los Reyes Cabeza Cabeza', with a long horizontal stroke extending to the right.

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR